

CONTRATO CENTA No. 28/2011



“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE INVESTIGACION”

Nosotros, **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se abrevia CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL COMPRADOR**”; y **ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON**, de sesenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGROSERVICIO EL SURCO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EL SURCO S.A. de C.V.** del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento me denominará “**EL VENDEDOR**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente: **CONTRATO de la Licitación Pública 03/2011 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE INVESTIGACION.”**, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de insumos agrícolas para las Unidades de: Semilla Básica, Programas de Hortalizas, Frutales y Granos Básicos, Banco de Germoplasma, CEDAS, y Laboratorios del CENTA, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE # 1 SUMINISTRO PARA LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION

EL SURCO S.A. de C.V.

ITEM	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
a) Fertilizantes					
1	Acido Bórico	4	Bolsa de 1 kilo	3.11	\$12.44
3	Acido Bórico	4	Bolsa de 1 kilo	3.11	\$12.44
6	Formula 15-15-15 saco de polipropileno, mezcla química	200	Saco de 100 kg	\$73.14	\$14,628.00

8	Formula 16-20-0 saco de polipropileno, mezcla química	101	Saco de 100 kg	\$63.86	\$6,449.86
15	Sulfato de Amonio 21% saco de polipropileno	250	Saco de 100 kg	\$40.08	\$10,020.00
19	Fertilizante al suelo; Urea al 46%	150	Saco de 150 libras	\$44.38	\$6,657.00
24	Cloruro de potasio 0-0-60 K	12	Saco de 45 kg.	\$32.93	\$395.16
36	Poliquel calcio	5	Bote 1 litro	\$9.61	\$48.05
37	Poliquel boro	5	Bote 1 litro	\$9.61	\$48.05
39	Nitrato de potasio 13% N, 19%k,	3	Bolsa de 45 kilos	\$62.34	\$187.02
40	Nitrato de calcio 15% N 19% Ca,	3	Bolsa de 45 kilos	\$31.59	\$94.77
44	k mag(equi sulphomag)	3	Bolsa de 45 kilos	\$35.22	\$105.66
46	Nitrato de Amonio 32% N, sacos de polipropileno	4	Saco de 45 kg.	\$28.00	\$112.
	SUB TOTAL				\$38,770.45
b) Herbicidas					
58	Oxiflurofen 24% EC	10	Litro	\$32.80	\$328.
61	Alaclor, concentración 48% formulación E.C. envase plástico de 1 lt.	20	Litro	\$10.12	\$202.40
65	Bentazón, concentración, 48 formulación SL envase plástico 1 lt	75	Litro	\$30.53	\$2,289.75
73	Fluazifop R-2-[4-[[5-(trifluoromethyl)-2-pyridinyl]oxy], envase plástico de 1 Lt.	50	Litro	\$28.75	\$1,437.50
75	Glufofosinato de amonio (alta calidad), 4-[hidroxi-(metil)-fosfinol]-DL-Homoalanina sal de amonio, envase plástico	50	Litro	\$15.36	\$768.00
77	Isofaplutole 5WG, 5-ciclopropil-4-(2-metisulfonil-4-trifluorometilbenzoil) Isoxazole, envase plástico	7	Sobre de 70 Grs	\$21.55	\$150.85
	SUBTOTAL				\$5,176.50
c) Acaricidas					
81	Abamectina 1.8%, emulsión concentrada (EC), frasco de	5	Litro	\$48.41	\$242.05

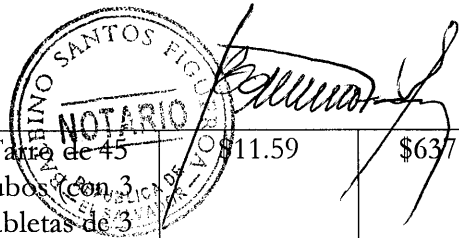


[Handwritten signature]

1566

	plástico				
82	Diafentiuron 1.2% suspensión concentrada, frasco de plástico	6	Litro	\$82.26	\$493.56
83	Spiromesifen 24%, suspensión concentrada (SC), frasco de plástico	4	Frasco de 500 cc	\$51.75	\$207.00
	SUBTOTAL				\$942.61
d) Molluscidas					
85	Metaldehido-metomil- methiocarb	30	Bolsa de 400 gr.	\$2.95	\$88.50
	SUBTOTAL				88.50
e) Roedicidas					
86	Flocoumafen, 4- hidroxí-3- [1,2,3,4-tetrahidro-3-[4-4 trifluorometilnenciloxi)fenil]-1-naftil]cumarina, bolsa plástica, cebo en bloques (Bromadiolona)	8	Kilogramos	\$9.04	\$72.32
	SUBTOTAL				72.32
h) Fungicidas					
91	Carbendazín, concentración 50%, formulación SC, envase de plástico 1 Lt.	75	Litro	\$9.61	\$720.75
95	Clorotaloni 50 SC, envase de 1 lt	50	Litro	\$9.61	\$480.50
99	Mancozeb, concentración: 80, formulación: WP, bolsa de papel cap 800 Gr	150	Sobre de 800 Gr	\$4.59	\$688.50
100	Mataxil + Mancozeb 72 WP	5	Kilogramo	\$14.21	\$71.05
101	Dimetoform + Mancozeb 80 WG	25	750 gr.	\$31.08	\$777.00
105	Propanocarb, propyl 3- (dimethylamino) propylcabamate Hydrochloride, envase plástico	30	Litro	\$51.48	\$1,544.40
108	Azoxistrobina, concentración:50, formulación: WG, sobre de papel aluminio de 100 Gr.	100	Sobre de 100 Gr	\$23.87	\$2,387.00
111	Propineb + Iprovalicarb 69 WP	8	Bolsa de 750 Gr	\$20.93	\$167.44
116	Metil Tiofanato, concentración				

	70, formulación WP, bolsa de aluminio de 1 Kg.	20	Kilogramo	\$34.17	\$683.40
119	Oxicloruro de Cobre, concentración: 50, formulación: WP, bolsa plástica de aluminio cap. 1 Kg. (mancozeb + Oxicloruro de cobre)	50	Kilogramo	\$10.35	\$517.50
129	Benomil Concentración: 50, formulación: WP (Alta Calidad), caja de carton con bola de papel aluminio cap. 1 Kg.	25	Kilogramo	\$16.41	\$410.25
130	Metalaxil- Mancozeb (Alta Calidad) metalaxil-M, presentación kilogramo / polvo / bolsa	10	Kilogramo	\$14.21	\$142.10
132	Triadimenol, concentración: 25, formulación: DC, envase plástico de 1 Lt.	15	Litro	\$43.93	\$658.95
135	Kasugamisina, concentración 2, formulación SL, envase plástico de 1 Lt.	30	Litro	\$13.08	\$392.40
136	Syclosulfomuron, concentración: 70 formulación WG	10	Sobre de 71 Gr	\$40.34	\$403.40
	SUBTOTAL				\$10,044.64
i) Insecticidas					
140	Imidacloprid (confidor 70wg)	100	Sobre de 52 Gr	\$22.16	\$2,216.00
141	Imidacloprid, concentración: 70, formulación: WS, sobre papel aluminio (confidor 70wg)	100	Sobres de 48 Gr.	\$16.33	\$1,633.00
148	Foxim, concentración 2.5, Formulación GR	50	Bolsa de 9 kilogramos	\$15.82	\$791.00
150	Deltametrina-Triazofos, concentración 21.2, formulación EC envase plástico de 1 lt	30	Litro	\$19.92	\$597.60
151	Lambda cialotrina, Nombre químico 5% p7v mezcla de isómeros (ZR cis S y ZS cis R) del alfa-ciano-3-fenoxibencil-cis-3 (z-2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropano carboxilato, nvase plástico	15	250cc	\$7.12	\$106.80
156	Oxamil, concentración 24 formulación SL envase plástico de 1 lt.	20	Litro	\$23.48	\$469.60
158	Fosfuro de Aluminio				



1865

	concentración:57, formulación:GE, tarro de 45 tubos (con 3 tabletas de 3 gramos cada tubo	55	Tarro de 45 tubos (con 3 tabletas de 3 gramos cada tubo)	\$11.59	\$637.45
160	Terbufos 10 GR	15	Bolsa de 15 kg	\$47.46	\$711.90
162	DELTAMETRINA, concentración: 2.5, formulación: EC, envase plástico de 1 Lt.	20	Litro	\$15.72	\$314.40
164	Triacloprid, Beta-Cifluthrin, concentración: 11.25, formulación: SE, envase plástico de 1 Lt.	50	500 ml	\$17.72	\$886.00
166	Thiodicarb 37.5 SC, envase de plastico	15	Litro	\$36.00	\$540.00
167	Clofenapir 24 SC, envase de plastico	5	Litro	\$148.31	\$741.55
169	Spiromesifen 24 SC, envase de plastico	15	500 cc	\$51.75	\$776.25
171	Dimetiato 40 EC, envase de plastico	9	Litro	\$16.77	\$150.93
172	Metiocarb 50 WP	4	Kilogramo	\$79.44	\$317.76
173	Diafentiurion 50 EC, envase plastico	4	Litro	\$82.26	\$329.04
176	Thiametoxan 5 WC, sobre plástico de alta densidad, con interior de aluminio	62	Sobre de 13 Gr	\$4.16	\$257.92
178	Azufre concentración: 80% formulación: WP bolsa de papel aluminio de 1 Kg.	13	Kilogramo	\$6.07	\$78.91
185	Diazinon 25 EC, frasco de plástico	20	Litro	\$11.01	\$220.20
192	Spintor 480 SC Mezcla de 50 a 95% de(2R,3aS,5aR,SbS,9S,13S,1 4R,16aS,16bR)-2-(6-deoxi- 2,3,4-tri-O~metil-alfa?L-ma				

[Handwritten signature]

<p>nopi ra nos; loxi)-13-(4-d i metila mi no-2,3,4,6- tetradeoxi-beta- D?e ritro p ira nos; loxi)-9-etil-2,3,3a, Sa,5 b,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16 a, 16b?hexadecahidro-14- metil-1H-8- oxaciododeca[b]as- indaceno-7,15- diona(Espinosina A) y 50 a 5% de (2S, 3aR, SaS,5bS,9S,13S,14R,16aS,16 bR)-2-(6-deoxi-2,3,4-tri-O- metil-alfa-L- manopiranosiloxi)-13-(4- dimetilamino-2,3,4,6- tetradeoxi-beta-De ritro pira nos; loxi)-9-eti 1- 2,3,3a,Sa,Sb,6,7,9,10,1 1,12,13,14,15,16a, 16 b- hexadecahidro-4,14-dimetil- 1H-8-oxaciododeca[b]as- indaceno-7,15-diona (Espinosina D)</p>	<p>4</p>	<p>Frasco de 125 cc</p>	<p>\$24.01</p>	<p>\$96.04</p>
<p>TOTAL</p>				<p>\$11,872.35</p>
<p>TOTAL GENERAL</p>				<p>\$66,967.37</p>

LOTE #2 SUMINISTRO PARA LOS CEDAS

ITEM	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<p>a) Fertilizantes</p>					
1	Formula 15-15-15 saco de polipropileno, mezcla química, saco de 100 kg.	8	Saco	\$73.14	\$585.12
2	Formula 16-20-0, saco de polipropileno, mezcla química, saco de 100 kg.	18	Saco	\$63.86	\$1,149.48
4	Sulfato de Amonio 21%, saco de polipropileno, sacos de 100 kg.	25	Saco	\$40.08	\$1,002.00
5	Urea 46%, saco de polipropileno, saco de 150 libras.	20	Saco	\$44.38	\$887.60



1864

	SUB TOTAL				\$3,624.20
b) Herbicidas					
6	Paraquat concentración 20 formulación SL, frasco de plástico de 1 Lt,	4	Frasco	\$3.73	\$14.92
9	Glifosato 36 SL, N-(fosfometil)glicina-iso pro pila mina (1:1) oisopropilaminio N-(fosfometil)glicinato, envase plástico	18	Litro	\$4.52	\$81.36
11	Glufosinato de amonio concentración 15, formulación SL, envase plástico de 1Lt	28	Litro	\$15.36	\$430.08
13	Bispycibac Sodium, concentración: 40, formulación: SC, frasco de plástico de 100 ML.	1	Frasco	\$43.51	\$43.51
	SUBTOTAL				\$569.87
j) Insecticidas					
17	Imidacloprid, concentración:70, formulación:WS, sobre papel aluminio,sobres de 48 gr.	19	Sobres	\$16.33	\$310.27
19	Oxamil, concentración:24 formulación:SL, envase plastico de 1 Lt *	10	Litro	\$23.48	\$234.80
20	Triazophos + Deltametrina 0,0-dietil 0-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ílfosforotioato (S)-alfa-ciano-3-fenoxibencil (1R, 3R)-3-(2,2-clibromovinil)-2,2-dimetilciclopropancarboxi lato *	3	Litro	\$19.92	\$59.76
21	Azufre concentración:80%, formulación: WP bolsa de papel aluminio de 1Kg *	5	Kilogramo	\$6.07	\$30.35
22	Fertilizante Foliar con elementos	6	Litro	\$6.58	\$39.48
23	Blindaje	15	Frasco 100 cc	\$15.06	\$225.90
					900.56
	MONTO				\$5,094.63

MONTO TOTAL POR LOTE

LOTE # 1	SUMINISTRO PARA LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION	\$66,967.37
----------	--	--------------------

LOTE #2	SUMINISTRO PARA LOS CEDAS	\$5,094.63
SUMA DEL LOTE #1 Y LOTE #2		\$72,062.00

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Comprador designa Representante ante el Vendedor para los efectos de este Contrato al Ing. Salvador Zeledón como Administrador del presente contrato. Sus funciones serán: a) Ser el Responsable por el CENTA en la ejecución del contrato b) Elaborar y firmar las Actas de Recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato. c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control físico-financiero del contrato. g) colaborar con el Contratista para la buena ejecución de los productos a entregar. h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás documentos contractuales, i) Informar al Titular UACI y UFI sobre el incumplimiento, prorroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir. j) Elaborar informe final sobre el desempeño del Contratista. k) Monitoreo Contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total del presente contrato, que ha resultado de la Licitación Pública 03/2011 "Suministro de insumos agrícolas para las Unidades de: Semilla Básica, Programas de Hortalizas, Frutales y Granos Básicos, Banco de Germoplasma, CEDAS, y Laboratorios del CENTA", asciende a un monto total de **SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72,062.00** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado sesenta (60) días calendarios después de presentar la factura consumidor final, el cual deberá facturarse a nombre de CENTA, y deducirse el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA deberá adjuntar acta de recepción de los insumos agrícolas firmada a entera satisfacción del Administrador de Contrato y del encargado de la Bodega de Insumos Agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana.

IV. PLAZO.

El plazo del presente contrato será de 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al vendedor de la "Orden de Entrega" emitida por escrito por el Administrador del Contrato.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION

De conformidad al Art 44 literal j) de la LACAP "El comprador", a través del Administrador del Contrato emitirá una "Orden de Suministro" por el pedido total, en la cual detallará: La cantidad y lugar de entrega de los Insumos Agrícolas que "El Vendedor" entregará de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta. Para tal



1863

efecto, el Vendedor se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin de que la entrega sea satisfecha en el plazo indicado. La entrega puede ser en forma total o parcial pero siempre dentro del plazo contractual.

VI. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)

El comprador hace constar que el pago del presente Contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General, afectando la cifra presupuestaria: 2011-4202 4-02-02-21-1. (54107) Productos Químicos, 2011-4202 4-02-01--21-1. (54107) Productos Químicos, 2011-4202-4-01-01-21-1

VII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Vendedor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esa disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

VIII. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Vendedor se obliga a presentar al Comprador, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al vendedor de la "Orden de Entrega" emitida por escrito por el Administrador del Contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, fianza que deberá ser extendida por Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por la Superintendencia del Sistema Financiero, dicha fianza será por el valor de: **SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,206.20)**, equivalente al diez por ciento del valor total de este Contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al vendedor de la "Orden de Entrega" emitida por escrito por el Administrador de Contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2012, días calendario, si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el Vendedor ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Comprador para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

IX. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del Contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del Contrato. **3)** Para los siguientes días de

[Handwritten signature]

retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del Contrato. 4) Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

El Vendedor, expresamente se somete a las sanciones que emanen de ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o del presente contrato, las que serán impuestas por el Comprador, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición

X. EXTINCIÓN.

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente Contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este Contrato y los documentos contractuales, se haya suministrado a satisfacción del Contratante los servicios adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XI. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del suministro objetivo del presente contrato, “el comprador” tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, salvo vicios ocultos.

XII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.

De común acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XIV de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del Contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Requisición de petición de los insumos de Semilla Básica, Programas, Cedas, Banco de Germoplasma y Laboratorios. **b.** La oferta del vendedor, de fecha catorce de noviembre de dos mil once, **c.** Acuerdo de aprobación de las Bases de Licitación 1216/2011, **d.** Certificación de acuerdo de adjudicación JD No.1236 2011, de fecha uno de diciembre de dos mil



1862

once. e. Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones, formuladas por el Comprador, f. Garantías, g. Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes al Vendedor, con sujeción a las cláusulas de este Contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El Vendedor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Comprador, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Comprador podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato, siempre y cuando se respete lo dispuesto por el Art. 83 B de la LACAP.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Para los efectos de este Contrato, "Fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legalización vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra "El Vendedor" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Comprador" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Vendedor" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



XX. NOTIFICACIONES.

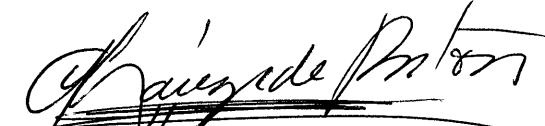
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"EL COMPRADOR"**: a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, **"EL VENDEDOR"** a través de Ana Vilma Chávez de Barton en 40 Avenida Sur y Calle Daniel Hernández No.2 Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once. Enmendados: \$9.61; \$14.21; DELTAMETRINA 2.5 EC; \$4.16-VALEN.-MAS ENMENDADOS: 20- VALEN.-

POR EL COMPRADOR:

EL VENDEDOR:



Juan José Rodríguez Alas
Representante Legal
CENTA


Ana Vilma Chávez de Barton
Representante Legal
EL SURCO S.A. de C.V.

EL SURCO, S.A. DE C.V.
TEL.: 2207-6998





186

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil once. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará "EL COMPRADOR" y **ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON**, de sesenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROSERVICIO EL SURCO S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso se denominará "EL VENDEDOR", cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NUMERO CERO VEINTIOCHO PLECA DOS MIL ONCE de la LICITACION PUBLICA NUMERO CERO TRES PLECA DOS MIL ONCE DE ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA GERENCIA DE INVESTIGACION. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en seis hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL COMPRADOR, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado a la Sociedad AGROSERVICIO

[Handwritten mark]

EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL SURCO, S. A. de C.V., denominada EL VENDENDOR, por medio del segundo de los comparecientes en nombre y Representación, en su calidad de Representante Legal de la mencionada Sociedad, el Contrato de Suministro de Productos Químicos, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total por dicho suministro es de **SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el valor al impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicio. El pago será efectuado por el Comprador dentro de un plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, después de la entrega de los fertilizantes y contra la presentación de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción de los productos químicos por parte de la Unidad Solicitante, del Encargado de Bodegas de Insumos Agrícolas del CEDA San Andrés y el Administrador del Contrato, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de treinta días hábiles siguientes a la recepción y notificación al vendedor de la Orden de Entrega emitida por escrito por el Administrador del Contrato. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula II, se nombra como Administrador del presente Contrato al ingeniero Salvador Zeledón. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERIA DEL COMPRADOR: a)** ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a),



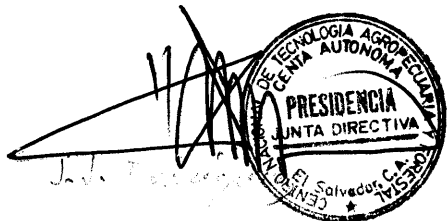
1560

que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución. **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, a partir del uno de junio de dos mil diez; certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio de dos mil diez; y **c)** La certificación del Acta de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día dos de junio del mismo año; **d)** La Certificación del Acuerdo Número Ciento Cuatro de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el Arquitecto Juan José Rodríguez Alas, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once, concediéndole facultades para firmar el presente instrumento, dicha certificación ha sido extendida por el licenciado Manuel Jacobo, en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **B) PERSONERIA DEL VENDEDOR:** **a)** Escritura número treinta y cuatro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la licenciada REINA ESPERANZA HUEZO CORNEJO, de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad Agroservicio EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL SURCO, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y seis del libro un mil ochocientos tres del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variables, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador

[Handwritten mark]

y denominación son los ya citados, que su plazo es indefinido, que la representación legal estará confiada a un Administrador Unico Propietario, y que la representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Unico, quien durará cinco años en su cargo; **b)** Escritura número cuarenta y cinco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día trece de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y dos del libro dos mil trescientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variables, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indefinido, que la representación legal estará confiada a un Administrador Unico Propietario, que la representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Unico; **c)** Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGROSERVICIO EL SURCO S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., extendida por el Secretario, el día veinte de noviembre del año dos mil siete, de la que consta que con esa misma fecha fue elegida la señora ANA VILMA CHAVEZ DE BARTON, en el cargo de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad para un periodo de cinco años, que vencen el día veinte de noviembre del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número dieciocho del Libro dos mil doscientos noventa y nueve del Registro de Sociedades que llevó el Registro de Comercio.

II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



Ana Vilma Chavez de Barton
Sra. de Barton

EL SURCO, S.A. DE C.V.
TEL.: 2207-6868

